

Interno-, merecerá tratamiento distinto, por cuanto no se considerarán irregularidades a corregir:

- Existe Reglamento de Régimen Interior y ha sido aportado por el interesado.

- Los Centros no subvencionados con fondos públicos no están acogidos al régimen de precios autorizados, por lo que resulta de difícil calificación una cantidad como debida o indebida. En cualquier caso, no es la Administración Educativa la competente para decidirlo.

- La impartición de enseñanzas distintas a las autorizadas por parte del Centro «Arte-Miss», parece correcta en cuanto no se trata de enseñanzas regladas, ni conducen a la obtención de título con validez académica, ni se ha demostrado que son utilizadas para inducir a los alumnos, que siguen las enseñanzas homologadas, a error en cuanto a la necesidad de cursarlas.

Considerando que tampoco aparece probado que las instalaciones del Centro han dejado de reunir las condiciones que reúne en el momento de su autorización, y el hecho de que los alumnos realicen prácticas en locales ajenos al Centro no prueba que éste no tenga condiciones y puede ser debido a circunstancias justificadas que los Servicios de Inspección deberán aclarar para sugerir al Centro las medidas a seguir;

Considerando que, a la vista de las alegaciones del interesado, tampoco aparece claro que el profesorado no tenga la titulación adecuada y, en todo caso, es de tener en cuenta el argumento que el interesado utiliza de no haber sido nunca advertido por la Administración de sus posibles incumplimientos de la normativa vigente, argumento que, según el espíritu de convicción y no de represión, que debe inspirar la actuación de la Administración, debe ser utilizado como base de una resolución de apercibimiento;

Considerando que no existiendo prueba alguna de que las noticias aparecidas en el «Heraldo de Aragón» del día 2 de agosto de 1985 procedan de órganos de la Administración, no procede sean consideradas en esta resolución.

Por todo lo cual, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.-Apercibir al Centro «Arte-Miss», de Zaragoza, de la necesidad de cumplir con la normativa vigente en cuanto se refiere a:

- Titulación del profesorado.
- Horario docente.
- Evaluación de los alumnos.

Segundo.-La Inspección Técnica de Formación Profesional asesorará a la Dirección del Centro a fin de conseguir un funcionamiento adecuado del mismo y el más estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

Tercero.-Apercibir al Centro «Arte-Miss», de Zaragoza, que, de no adecuar su funcionamiento a la legalidad vigente en el plazo de seis meses, su comportamiento será considerado como reiterado incumplimiento de las normas de la Administración y causa de iniciación de un nuevo expediente de revocación de la autorización.

Madrid, 8 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

5378 *ORDEN de 14 de enero de 1986 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Castuera (Badajoz) pase a denominarse «La Serena».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Castuera (Badajoz), solicitando que el mencionado Instituto se denomine «La Serena»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «La Serena».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5379 *ORDEN de 14 de enero de 1986 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Ocaña (Toledo) pase a denominarse «Miguel Hernández».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Ocaña (Toledo), solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Miguel Hernández»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Miguel Hernández».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5380 *ORDEN de 14 de enero de 1986 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional número 1 de Valladolid pase a denominarse «Galileo».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional número 1 de Valladolid solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Galileo»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Galileo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5381 *ORDEN de 16 de enero de 1986 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados;

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Nuestra Señora de Rihondo». Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número, 14.500. Titular: Don Francisco Díaz Márquez. Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5382 *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 29 de octubre de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Gómez Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Gómez Martínez, contra Resolución de este Departamento, sobre anulación de nombramiento para Centro estatal de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de octubre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Gómez Martínez, en su propio nombre y derecho, contra el apartado VIII de la Orden de 23 de junio de 1981 del Ministerio de Educación, por la que, en relación con la convocatoria de los concursos general, restringido y párvulos de 15 de diciembre de 1980, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de los destinos de los referidos concursos; la Resolución de la Dirección General de Personal de dicho Ministerio de 16 de julio de 1981, por la que se determinó que la recurrente quedará en la situación que determina el referido apartado VIII; la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra las dos expresadas resoluciones administrativas; la Resolución de la indicada Dirección General de 8 de enero de 1982, en el particular referente a la anulación a la recurrente de la vacante que le fue otorgada en la resolución del expresado concurso general, y contra la denegación presunta de la reposición interpuesta contra dicha resolución administrativa de 8 de enero de 1982; actos los expresados que declaramos conforme a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

5383 *ORDEN de 29 de enero de 1986, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en 10 de diciembre de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Llanos Martínez Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María de los Llanos Martínez Sánchez, contra resolución de este Departamento, contra incorrecta asignación de número de registro de personal, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 10 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando los recursos contenciosos-administrativos acumulados, interpuestos por doña María de los Llanos Martínez Sánchez, en su propio nombre y representación contra la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, debemos declarar parcialmente nulas las Ordenes de 1 de septiembre de 1984 (Resolución provisional) y 22 de enero de 1985 (Resolución definitiva), en el sentido de que a

María de los Llanos Martínez Sánchez le corresponde ostentar el número de registro de personal 225046, fecha de nacimiento 7 de enero de 1961 y coeficiente 1,23529, todo ello sin costas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

5384 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1985 sobre cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 22 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB (FESPE), contra Resolución del MEC sobre regulación concursos de traslados.*

Advertidos errores en la transcripción de la Orden de 13 de noviembre de 1985, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero, se transcribe a continuación el texto íntegro, debidamente rectificado de dicha disposición.

«Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB (FESPE), contra Resolución de este Departamento, sobre regulación de concursos de traslados en Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 22 de julio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB (FESPE) contra las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de diciembre de 1982 y 11 de enero de 1983, sobre normas de los concursos de traslados en Cuerpos docentes de Enseñanza no Universitaria, y declaramos no conforme a derecho el artículo octavo de la primera Orden y su modificación por la segunda; condenando a la Administración General demandada al cumplimiento de esta declaración y a llevarla a efecto eficazmente, y absolviéndola del resto de las pretensiones del suplico de la demanda; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 13 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.»

5385 *RESOLUCION de 7 de enero de 1986, de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Examinados los expedientes sobre modificación, transformación, creación y supresión en diversos Centros Públicos de esta capital y provincia;

Vistos el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), sobre desconcentración de funciones de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, y el artículo 1.º, e), de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12);

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos.

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Palencia, 7 de enero de 1986.-El Director provincial, Luis Miguel Noriega Rodríguez.

ANEXO

Provincia de Palencia

Municipio: Espinosa de Cerrato. Localidad: Espinosa de Cerrato. Código de Centro: 34000918. Denominación: Colegio Público «Nuestra Señora del Sauco». Domicilio: Espinosa de